



Vicente Navarro Pérez
Secretario General

Madrid, 16 de febrero de 2022

**SR. D. MANUEL OLMEDO PALACIOS
SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN Y
CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Asunto.- Reiterando consulta sobre funciones durante huelga LAJ.

El pasado día 9 de febrero este sindicato presentó ante ese Ministerio escrito en el que se solicitaba una clarificación sobre las funciones que durante la huelga de Letrados de la Administración de Justicia pueden realizar el resto de funcionarios de los Cuerpos generales de la Administración de Justicia.

En concreto, y entre otras peticiones, se solicitaba lo siguiente:

- 1.- Que de manera clara se comunique cuáles son las funciones y/o tareas que deben seguir realizando con normalidad el resto de funcionarios de cuerpos generales.*
- 2.- Se den instrucciones y directrices claras y oportunas para que el legítimo derecho a la huelga no obstaculice el trabajo de Gestores, Tramitadores y Auxilios.*

A esta petición, el Ministerio ha contestado con un escueto mensaje, por correo electrónico desde la dirección *expedientes.laj@mjusticia.es*, con el siguiente tenor literal:

“Buenos días, recibido el escrito adjunto se solicita, para poder tramitar la consulta, más información sobre las actuaciones de los LAJs indicadas contrarias a los derechos de los trabajadores.”

Ante esta respuesta, en primer lugar le manifestamos que en el escrito de referencia no se ha pedido ni denunciado que se actúe disciplinariamente contra ningún LAJ, como parece deducirse al haberse enviado el correo desde la dirección de “expedientes LetradosAJ”.

En segundo lugar, que lo que hemos puesto de manifiesto en nuestro escrito está claro y a ese Ministerio le consta de sobra.

En tercer lugar, que lo que se pide es una clarificación de las funciones que sí pueden realizar los Gestores, Tramitadores y Auxilios y por ello se solicita que por parte del Secretario General de Innovación, como Secretario General de la Administración de Justicia y por tanto máximo órgano superior jerárquico del Cuerpo de Letrados A.J., se dicten las instrucciones oportunas, de manera que no se impida a los funcionarios realizar esas tareas.

Añadimos ahora que tal como establecen los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial las funciones de los Cuerpos de Gestión P.A., Tramitación P.A., y Auxilio Judicial



son todas funciones propias y no delegadas, por lo que nadie está legitimado para impedir realizarlas. Los funcionarios de los Cuerpos Generales son los encargados de la tramitación procesal de todos los procedimientos judiciales, y para ello redactan y confeccionan notas, diligencias, actas, providencias, decretos, autos, y practican todo tipo de actos de comunicación y de ejecución, mediante el manejo de las aplicaciones de gestión procesal disponibles. Los funcionarios también realizan consultas a los diferentes registros o Punto neutro, para lo cual han sido previamente autorizados. En el 90% de los casos se realizan todas estas funciones sin necesidad de “minuta” y, ni siquiera, de instrucciones dadas por nadie, sin perjuicio de la dirección procesal que corresponde al Letrado A.J. o de las competencias jurisdiccionales que corresponden a jueces y magistrados.

Ese Ministerio sabe perfectamente que es así como funciona la Administración de Justicia y salvo para cuestiones más técnicas o que requieran una interpretación muy compleja de normas jurídicas o en supuestos de afectación directa de derechos fundamentales, la tramitación se impulsa “desde abajo” y no “desde arriba”, hasta el juicio o vista, y durante la ejecución. De ahí que desde STAJ, como bien sabe, llevemos años reclamando el reconocimiento efectivo a todos los efectos, incluido el retributivo, a la labor de impulso que realizan los funcionarios de los Cuerpos Generales.

Que las resoluciones lleven la firma de Juez y/o de Letrado A.J., lo que equivale a su supervisión y aceptación, no puede suponer impedir a Gestores o Tramitadores que trabajen en “borrador”, porque mientras la firma no esté, la resolución o acto procesal no tiene validez. Lo que no sucede con los actos de comunicación o de ejecución, porque en esto no se trabaja en borrador, sino que se realizan y firman por el Auxilio y se documentan, en su caso, por el Gestor.

Si los juzgados funcionan a pesar de la falta de medios es, precisamente, por el trabajo diario de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión P.A., Tramitación P.A. y Auxilio Judicial. Si éstos no confeccionasen todos esas resoluciones o actos procesales, los procedimientos simplemente no se tramitarían, y si esa tramitación se detiene o ralentiza, la Administración de Justicia deja de funcionar. Como tampoco funcionaría si Letrados A.J. y Jueces no revisasen y firmasen esas resoluciones o esos actos de trámite.

Por ello, ni siquiera al amparo del ejercicio legítimo de Huelga, nadie puede obligar a los funcionarios a “no tramitar”, o a no “trabajar en borrador”, o a un -más que humillante- que se dediquen sólo “a ordenar sus armarios”, o a no practicar notificaciones o lanzamientos ya señalados, amparándose en su potestad de organización de la oficina, porque esa potestad no puede llegar a impedir a los funcionarios realizar su trabajo, que por ley les corresponde, y a cuya realización, también por ley, tienen derecho.

Por todo lo anterior, reiteramos la petición realizada en nuestro escrito presentado el pasado 9 de febrero y solicitamos:

- 1.- Que de manera clara se comuniquen cuáles son las funciones y/o tareas que deben seguir realizando con normalidad el resto de funcionarios de cuerpos generales.*
- 2.- Se den instrucciones y directrices claras y oportunas para que el legítimo derecho a la huelga no obstaculice el trabajo de Gestores, Tramitadores y Auxilios.*



3.- Se aborde de manera inmediata para que a la resolución del conflicto se proceda a la búsqueda de soluciones para asumir el trabajo extra que el personal de Cuerpos generales va a tener que afrontar debido al posible retraso causado por la huelga y que no se traduzca en un nuevo esfuerzo por parte de Gestores, Tramitadores y Auxilios sin ningún tipo de contraprestación económica.

Rogamos nuevamente que **se nos dé respuesta a la mayor brevedad posible a lo planteado y se proceda de conformidad con lo interesado**, por el buen hacer del personal de los Cuerpos generales y de los que el Ministerio de Justicia es responsable directo, al igual que lo es de los Letrados de la Administración de Justicia.

Seguros de que atenderá esta petición, reciba un cordial saludo.

Vicente Navarro Pérez
Secretario General STAJ